



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MDH

Huanchaco, 20 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

La Carta presentada por Richard Hugo Cerruti Wong, solicita pago de beneficios sociales por haber laborado en el cargo como Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, desde el 17 de octubre del 2023 al 15 de abril del 2024, Informe N° 557-2024-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 1293-2024-MDH-OPP/LACH y el Informe Legal N° 120-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 11 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora”;

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

El numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Que, con Informe N° 013-2024-URRHH-JJSC, de fecha 06 de mayo de 2024, remiten el cálculo de beneficios sociales a favor del Sr. Richard Hugo Cerruti Wong, por el período de 17 de octubre de 2023 al 15 de abril de 2024, en el cargo de jefe de Administración Tributaria;

Que, con informe N° 557-2024-URRHH-OAF/MDH, de fecha 20 de marzo de 2024, mediante el cual se remitieron la liquidación d beneficios sociales, considerando el concepto de vacaciones trunca, siendo el monto total a pagar de S/ 2,486.79 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 79/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Monto neto a pagar	1,984.87
Sistema privado de pensiones	296.59
Essalud	205.33
TOTAL	2,486.79





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
ALCALDIA

Que, mediante Informe N° 1293-2024-MDH-OPP/LACH, de fecha 09 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite certificación presupuestal por el importe de S/. 2,486.79 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 79/100);

Que, con Informe N° 1476-2024 – 2024 – MDH – OAF/OAAG, de fecha 10 de mayo de 2024, la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas solicita informe legal;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2024-OAJ-MDH/YPÑF, concluye que corresponde **OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS)**, por el monto total de **S/ 2,486.79 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 79/100)**, correspondiente al periodo 17 de octubre de 2023 al 15 de abril de 2024 **A FAVOR DEL SR. RICHARD HUGO CERRUTI WONG, EN SU CALIDAD DE EX JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** de esta entidad edil, contratado bajo el régimen laboral del DECRETO LEGISLATIVO N°1057 – CAS – DIRECTIVO, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto neto a pagar	1,984.87
Sistema privado de pensiones	296.59
Essalud	205.33
TOTAL	2,486.79

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) al **ING. RICHARD HUGO CERRUTI WONG**, en su calidad de **EX JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** de esta entidad edil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascendente a la suma de **S/ 2,486.79 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 79/100)**, **DESCONTÁNDOSE** la suma de **S/. 296.59 (DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES)** por concepto de Sistema Privado de Pensiones – SPP y la suma de **S/. 205.33 (DOS CIENTOS CINCO CON 33/100 SOLES)** por concepto de Es Salud, **SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 1,984.87 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES)**, en merito al Informe N° 557-2024-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

Cc.
Archivo/SG

